



El Sistema Judicial

**Camilo Salgar Ortíz**

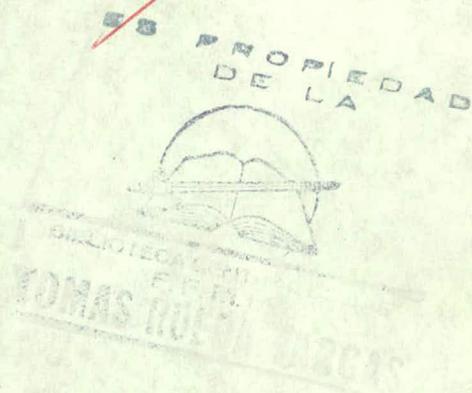
**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

1992

COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION

C.E.S.A.

07911



EL SISTEMA JUDICIAL

PRESENTADO A : ESCUELA SUPERIOR  
DE GUERRA.

PRESENTADO POR : CAMILO SALGAR ORTIZ.

SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ABRIL 1 DE 1992.

## EL SISTEMA JUDICIAL

El Sistema Judicial tiene importantes aplicaciones que afectan el sistema político general, hasta el punto de que sin un ordenamiento jurídico equitativo y eficaz no es posible la existencia de una democracia pluralista, entendiéndose que ese ordenamiento jurídico permite un juego político con competencia interpartidista por mantener o cambiar el orden existente.

En los últimos 30 años los colombianos hemos hecho un gran esfuerzo por mejorar las técnicas de administración en los negocios privados, pero ese esfuerzo de superación no se ha extendido a la administración pública. Esta se hace difícil por el llamado clientelismo, el cual rompe la línea de mando y la responsabilidad, y este es inherente a la política, no se respetan los intereses de la sociedad.

Cuando hablamos de Justicia, nos referimos comunmente a la Administración de Justicia, reconociendo así la importancia del componente administrativo en el Sist. Judicial. Un tribunal de Justicia no puede trabajar sin dos elementos : la ciencia jurídica del magistrado y la organización administrativa, que le permite a este desempeñarse en forma eficiente. Sin estos dos elementos el Sistema de administración de Justicia no puede trabajar satisfactoriamente. En Colombia la Justicia es inope-

rante, en gran parte, por que el componente administrativo no ha existido hasta ahora en el sistema, y ni siquiera se ha mencionado su necesidad.

En el Poder Judicial encontramos que, a diferencia de lo que ocurre en otras democracias, en Colombia el Poder Judicial no esta constituido como un poder operante. Tenemos la Corte Suprema que se considera el Tribunal Supremo, luego vienen los tribunales de Segunda instancia, que llamamos los tribunales de distrito y luego los juzgados de distintas categorías, para diferentes jurisdicciones y competencias. Si estas tienen vínculos jurisdiccionales, no les une y da cohesión vínculo administrativo alguno. Administrativamente la Corte no tiene poder ninguno sobre el buen funcionamiento de los tribunales de distrito, ni estos sobre los juzgados. Solo se revisan sentencias. Nuestro poder judicial funciona sin que nadie atienda los problemas administrativos, a la disciplina y el cumplimiento. Al hablar de todo esto nos referimos a una entidad que existe sólo en teoría.

Los juristas han abandonado el problema administrativo. Por que en las grandes democracias occidentales, esto no ha ocurrido, y la única explicación es que en ellas la mayoría de los juristas, en el curso de sus vidas, han tenido experiencia en las Fuerzas Armadas y, como es sabido, estas son un ejercicio de buena administración.

El gobierno actual está haciendo un gran esfuerzo por reorganizar administrativamente el Sistema Judicial. En realidades la primera vez que el gobierno colombiano aboca seriamente esta aspecto de la Reforma de la Justicia.

Se le ha dado una nueva estructura administrativa al Consejo Superior de la Administración De Justicia CSAJ, que creó el Decreto 0052 para dirigir la carrera judicial y sabiamente la Ley 38 (Ley Presupuestal) le dió a la rama judicial el manejo de su presupuesto. Esta función le fue adscrita a CSAJ, cosa que antes le correspondía la Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. El CSAJ estaba en posición de hacerlo, puesto que ya tenía en funcionamiento una estructura administrativa descentralizada. Esta había sido creada de acuerdo con el Decreto 0052 para la Administración de la Carrera Judicial. Todo lo que hubo que hacer fue encargar a esta organización administrativa de la tarea adicional de ejecutar el presupuesto de la Rama.

Actualmente, el Sistema cuenta, por primera vez, con una organización administrativa que, a la vez que está encargada de los aspectos administrativos de la Carrera Judicial, ejecuta el presupuesto, contando con una seccional en caada uno de los distritos judiciales.

En toda organización administrativa lo más importante es determinar, con toda claridad, quién es el responsable de velar

por que las tareas encomendadas a la organización se cumplan con eficiencia y responsabilidad. Deben estar bien definidas estas responsabilidades. La Administración Pública en Colombia falla por que estas no estan claramente determinadas en cada estamento.

Con la reorganización administrativa que esta llevando a cabo el actual gobierno, la Rama Judicial contará con un principio de organización administrativa. El CSAJ está creando la cadena administrativa en forma descentralizada, pero no independiente. Descentralización significa responsabilidad y autonomía regional para ejecutar las politicas que emanan de la cabeza central, no autonomía para establecer políticas.

Lo importante es que la nueva Constitución establece principios generales que permitan el desarrollo de esa cadena administrativa, basado en una cabeza de la Rama, CSAJ, que sea responsable ante la opinión publica por la buena marcha del Sistema Judicial.

Una organización administrativa tiene que evolucionar con la experiencia que va adquiriendo el pais y con los progresos de la ciencia, por lo tanto las disposiciones constitucionales deben ser lo más amplias posibles, limitandose a principios fundamentales, dejando el futuro desarrollo a la ley, los reglamentos y nuestros deseos de progresar.

En conclusión, se dice que en Colombia, tomando en cuenta los recursos con que se cuenta y la opinión que los ciudadanos tiene de la misma, la Justicia está pasando por un período de crisis. En la práctica está es una verdad preocupante por las implicaciones que pueda tener en el sist. legal-formal. Por eso se hizo un análisis en el desarrollo del trabajo sobre el sist. judicial, su parte administrativa y como debe cambiar esto a nivel general con sus objetos componentes que son elementos necesarios para garantizar su efectivo desempeño.

## BIBLIOGRAFIA

- La Reforma Administrativa de la Justicia en la Constituyente,  
Hernán Echavarría Olózaga. 1991.
- Investigación Jurídico-Administrativa, Carlos E. Valencia,  
María L. Valenzuela. 1990.